

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210019900

Revisado el plenario, el apoderado de la parte demandada durante el termino legal contesto la demanda proponiendo excepciones, así mismo, se surtió el traslado legal conforme a lo normado en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y la parte demandante guardo silencio. La Juez resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP.

2. Por secretaria, remitir la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad (ítem 31) a la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--